OBJETO DEL CONTRATO:	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.
DEPENDENCIA:	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL
CODIGO BPIM:	24-9-15-572-00033
CODIGO BPIN:	202500000010902
PRESUPUESTO ESTIMADO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 39.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	DOS (2) MESES Y (05) DÍAS
OBJETO DEL GASTO:	2.3.2.02.02.06-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN D ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
FUENTE O RECURSO:	1.2.3.2.07 – Otras multas, sanciones e intereses de mora
CODIGO PRESUPUESTAL:	2025.CEN.01.030157
CODIGO UNSPSC:	25101933 – Camión grúa
CODIGO PAA:	SIIPAA2025-207
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	MINIMA CUANTIA

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12, del artículo 25, de la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Según la Constitución de 1991, son fines esenciales del Estado:

ARTICULO 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

ARTICULO 209. "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Conforme lo establece el Artículo 315 de la Constitución son atribuciones del alcalde cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones del municipio de acuerdo con las disposiciones pertinentes. Que conforme a la Constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde la atención y protección en salud, educación, cultura, deporte, y en general el desarrollo de las diferentes competencias y acciones en beneficio de la población.

El municipio de Puerto Boyacá, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar

cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

La secretaria de Tránsito y Transporte del municipio de Puerto Boyacá por virtud del artículo 7 de la ley 769 de 2002 es considerada una autoridad de tránsito a la cual le corresponde velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público, además de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional De Tránsito y las demás que le designen la ley, los decretos reglamentarios, las ordenanzas y los acuerdos municipales.

En virtud de este objetivo, los articulos 125 y 127 de dicha ley 769 de 2002 faculta a la secretaria para la inmovilización y retirar los vehículos de las vías públicas o privadas abiertas al público, en los casos establecidos en la ley y conducirlos a los parqueaderos autorizados por la autoridad competente.

Es así entonces que el Municipio de Puerto Boyacá, a través de la Inspección de Tránsito y Transporte para llevar a cabo esta actividad de control y sanción, debe contratar un servicio de traslado de vehículos en grúa, lo cual representa una estrategia lógica y eficiente para mejorar la gestión de recursos, garantizar la especialización y experiencia, y optimizar las operaciones en beneficio de la comunidad y la seguridad vial ya que las empresas que se dedican a esta actividad suelen cumplir con regulaciones y normativas específicas en cuanto a seguridad, licencias, seguros, experiencia de manejo entre otras y adicionalmente puede resultar más rentable a largo plazo, ya que evita gastos significativos asociados con la compra, mantenimiento y reparación de vehículos de remolque.

Dentro de este objetivo propuesto por la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal está el de garantizar la óptima movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en el municipio de Puerto Boyacá, generando conciencia colectiva de prevención y autorregulación ciudadana, mediante una cultura de excelencia, transparencia y compromiso. El Código Nacional De Transito señala especificas condiciones e infracciones que dan lugar a la inmovilización de vehículos que transitan por las vías rurales y urbanas, tal como establece en la ley 769 de 2002 y 1383 de 2010 que modifica el artículo 131 de la ley 769 de 2002, señalando las infracciones de tránsito que dan lugar a la inmovilización de los vehículos.

No obstante, las obligaciones y responsabilidades encomendadas a esta entidad, la misma no cuenta con suficientes recursos materiales para realizar el total de sus funciones. Puesto que se carece del medio idóneo para el traslado de vehículos inmovilizados que infrinjan las disposiciones de tránsito y transporte, los involucrados por accidente de tránsito y/o por decisión judicial se establezca la retención del vehículo.

Dicho servicio debe estar a la disposición de la Dirección Tránsito y Transporte, las 24 horas del día los siete días de la semana por tratarse de circunstancias que suceden sin previo aviso y que demanda una atención inmediata y oportuna.

Ahora bien, dado que el proceso de selección por modalidad de subasta inversa fue declarado desierto y considerando la inminente necesidad del servicio, se hace indispensable contratar mediante la modalidad de mínima cuantía la cual se demora menos tiempo en su selección el **servicio de grúa para el traslado de vehículos que requieren inmovilización**, con el fin de garantizar la ejecución efectiva de los controles de tránsito, mejorar la seguridad vial y optimizar la movilidad en el municipio de Puerto Boyacá. Este servicio resulta fundamental para el cumplimiento de las funciones operativas de las autoridades de tránsito, ya que permite la atención oportuna de situaciones que afectan el flujo vehicular y la integridad de los actores viales.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de servicio de grúa para el traslado de vehículos que requieren inmovilización, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y optimizar la movilidad en el municipio de Puerto Boyacá, mediante estudio previo y bajo los lineamientos de orden público se

encuentra debidamente registrado en el banco de proyectos de inversión municipal bajo el código 24-9-15-572-00033.

Por otra parte, se indica que el presente objeto se encuentro registrado en el Plan Anual de Adquisidores para la vigencia 2025 bajo el código No. **SIIPAA2025 – 207.**

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS ESENCIALES

2.1. OBJETO: SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente objeto contractual es alquiler de grúa a todo costo (conductor y combustible) con el fin de trasladar vehículos que requieran ser inmovilizados por la inspección de tránsito y transporte de puerto Boyacá.

2.3. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SEGMENTO	FAMILIA	NOMBRE CLASE	PRODUCTO
25 – Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	2510 – Vehículos de motor	251019 – Vehículos especializados o de recreo	25101933 – Camión grúa

2.4. PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2025, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

SIIPAA
207

Descripción del Objeto Contractual
SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

Valor Total Estimado $
72.000.000

Valor Estimado en Vigencia Actual $
72.000.000

Duración del contrato (intervalo: días, meses, años)
Mes (s)

Cantidad de días, meses, años
4

¿Se Requiere Protecto?
SI

Código Banco De Programas Y Proyectos De Inversión Nacional--BPIN:
PENDIENTE

¿Se Requiere POAI?
SI

¿Se Requieren Vigencias Futuras?
NO

Dependencia o Área
Inspección de Transito y Transporte

Tipo de Zona de Ejecucion del Contrato
Urbana

Estado Solicitud Vigencias Futuras
NA

Tipo de Adquisición o Contrato
Transporte

Fuente de los Recursos
Recursos propios

Tipo de Prioridad
Media

Fecha Estimada de Inicio del Proceso(Mes)
Febrero

Modalidad de Selección
Selección Abreviada Menor Cuantía

CODIGO UNSPSC:	Descripción	Tipo	Acciones
25101933	Camión grúa	Producto	Eliminar

2.5. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

- Vehículo: Tipo grúa con planchón
- El propietario del vehículo deberá correr con todos los gastos que se generen en la prestación del servicio, tales como mantenimientos preventivos y correctivos, pago de impuestos, SOAT, Revisión técnico mecánica, combustible tipo ACPM, conductor y todos los demás que se requieran para el correcto funcionamiento del vehículo el cual será mínimo modelo desde el año **2006**, servicio público.
- El vehículo debe tener llantas adecuadas (sin presencia de lonas y/o alambres)
- Debe contar con llantas de repuesto, espejos laterales, luces direccionales, luces de freno, freno de parqueo, pito principal, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios.
- El conductor deberá tener su Licencia de Conducción C2 vigente o mayor y deberá estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social en el Régimen Contributivo.
- El vehículo estará a disposición de la Inspección de Tránsito y Transporte Municipal todos los días en los horarios que defina la supervisión.

2.6. CONDICIONES TECNICAS:

FICHA TECNICA	
MOTOR	
Desplazamiento (cc)	Desde 4.500
Nro. De Cilindros	4 en línea
Potencia (hp @ rpm)	Desde 153 @ 2.600
Torque (kg-m @ rpm)	Desde 4. @ 1.600
Combustible	Diesel o Gasolina
CHASIS	
Suspensión Delantera	Desde 3.020
Suspensión trasera	Desde 5.760
Amortiguadores	Hidráulicos, telescopios de doble acción
Llanta	Desde 215 / 75 / R 17,5
Sistema de Frenos	Hidráulico (ABS – EBD - ASR) y Freno de Ahogo
PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehicular (kg)	Desde 7.500
Capacidad de Carga (kg)	Desde 4.500
LONGITUD PLANCHÓN	
Largo (mts)	Desde 6,25
Ancho (mts)	Desde 2,20

2.5. ACTIVIDADES Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos de cumplimiento de la prestación del servicio a contratar mediante el respectivo proceso de selección, en la propuesta el oferente deberá ofrecer y comprometerse a cumplir las siguientes actividades, entre otras que se pueda requerir para la adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la siguiente relación:

- Disponer del servicio de grúa 24/7 debido a la necesidad del servicio.
- El vehículo debe contar con póliza todo riesgo para amparar los daños y accidentes que se lleguen a presentar; es decir, debe contar con la cobertura de responsabilidad civil extracontractual.

- El contratista deberá disponer de un vehículo que para prestar el servicio debe estar matriculado ante el organismo de tránsito como grúa y debe contar con la respectiva tarjeta de propiedad.
- Mantener al día y vigentes los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato, tales como: SOAT, póliza todo riesgo y revisión tecno-mecánica.
- El contratista deberá contar con el conductor – operador para la prestación del servicio que será asumido a costo y riesgo propio y este no tendrá ninguna vinculación laboral con la entidad estatal.
- El contratista deberá suministrar el combustible necesario a los vehículos para la prestación del servicio.
- El contratista se hará responsable de los mantenimientos preventivos y correctivos que se requieran para el buen funcionamiento de los vehículos usados para la prestación del servicio.
- En caso de requerir alguna reparación y/o mantenimiento que trata el numeral anterior, el contratista está en la obligación de colocar a disposición de la entidad un vehículo de igual o mejores características y documentación aquí referenciadas.
- El contratista, el conductor y los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán contar siempre con el certificado de paz y salvo por multas y sanciones debidas a infracciones de tránsito (SIMIT).
- No utilizar ni permitir que se coloque en el vehículo publicidad política y/o comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
- Reportar por escrito al supervisor cualquier anomalía o novedad que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- Las demás que sean inherentes al objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación publica, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y decreto 019 del 2012 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del interventor y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato a suscribirse.
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Efectuar la supervisión y seguimiento de los trabajos contratados.
- Supervisar y verificar que el contratista cumpla puntual y realmente todas y cada una de las

obligaciones descritas en el contrato.

- Hacer cumplir la normativa colombiana vigente relacionada con los trabajos contratados, para definir las obligaciones exigibles durante la ejecución del contrato.
- Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma aquí establecida.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro de los términos del mismo.
- Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el Contratista.
- Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubierelugar.
- Efectuar los descuentos de ley de orden nacional y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista, a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- Todas aquellas que se consideren pertinentes

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del futuro contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES y (05) DÍAS.

2.9. DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO: La Alcaldía de Puerto Boyacá cuenta con el código presupuestal:

SECCION	FONDO DE TRANSITO
DEPENDENCIA	INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECTOR	2.3.2.16.24 TRANSPORTE
PROGRAMA	2.3.2.16.2409 SEGURIDAD DE TRANSPORTE
SUBPROGRAMA	2.3.2.16.2409.600 INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO BPIN	202500000010902
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.06-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRNSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
PRODUCTO CPC	65111 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA EN VEHÍCULOS CON COMPARTIMENTOS REFRIGERADOS

2.10. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual es de la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($39.000.000) incluido IVA** y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.11. FORMA DE PAGO. La Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista mediante pagos parciales mensuales los cuales estarán precedidos de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la relación de actividades con sus respectivos soportes por parte del contratista, igualmente deberá anexar comprobantes de pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) **y a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II.**

2.12. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato resultante de la futura contratación será realizada por la **INSPECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL** de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá y por quien este designe como apoyo para tal fin; el cual ejercerá además de las funciones que por naturaleza le confiere la normatividad vigente, las siguientes:

2.13. FUNCIONES DEL SUPERVISOR

- Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del contratista.
- Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
- Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
- Requerir al contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato
- Verificar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas y/o cualquier modificación que se requiera en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas.
- Remitir mensualmente a la Secretaría General la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII.
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.
- Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual

2.14. TIPO DE CONTRATO: El contrato de prestación de servicio.

2.15. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de alquiler se prestará en el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá).

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

*"**5. Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003."*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo **2.2.1.2.1.5.2:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.".*

4. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para llevar a cabo los servicios antes mencionados, el Municipio de Puerto Boyacá (Boyacá), contratará **SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN,**

CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.

4.1 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

A nivel regional — Magdalena medio, la entidad en el análisis identifica dos (02) empresas con la calidad de Pymes según la clasificación de las empresas por las normas NIIF, según informe financiero de la SuperSociedades del año 2023, dedicadas a la actividad enmarcada en el siguiente código CIIU ***H5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre y H4923 Transporte de carga por carretera*** distribuidas en los siguientes departamentos:

NIT	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	DEPARTAMENTO
900.554.696	PARQUEARSE SAS	SANTANDER
900.609.926	CCG INVERSIONES SAS	SANTANDER

A nivel local, en el municipio de Puerto Boyacá, la entidad donde se ejecutará el contrato identificó veintisiete (27) empresas con la calidad de MIPYMES por medio de base de datos de las personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio del municipio del año 2024, como potenciales proveedores en relación al objeto contractual, dedicadas a la actividad enmarcada en el CIIU ***H5221 Actividades de estaciones, vías y servicios complementarios para el transporte terrestre y H4923 Transporte de carga por carretera***

ITEM	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	ACTIVIDAD
1	BASTO BASTO MARGOTH	CR 3 A 6 A 24	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
2	RAMIREZ QUINTERO YUVER	CRA 5 0-00 ENTRADA A PUERTO BOYACA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
3	ARIAS PESCADOR YAIRLEJAN	CR 1 12 23	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
4	BLANDON ESPINOSA ROBINSON	CL 18 0 52	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
5	PANCHE HERNANDEZ ELCY	CR 5 11 40	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
6	GIRALDO MEJIA NELLY	CORREGIMIENTO PUERTO	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios

ITEM	RAZON SOCIAL	DOMICILIO	ACTIVIDAD
		SERVIEZ	complementarios para el transporte terrestre
7	AYALA PEREZ LEONOR	CR 3 A 16 63	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
8	CHAVEZ QUICENO NIDIA PATRICIA	KILOMETRO DOS Y MEDIO	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
9	TORO CASTAÑEDA JOSE DANIEL	CR 2 13 13	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
10	RONDON FUENTES CIELO	VIA A LA COSTA ENTRADA A VDA PUERTO SERVIEZ	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
11	PEREZ MONSALVE RULLARDY	VEREDA KM 25	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
12	VERGARA BEJARANO WILDER YIRNEY	KILOMETRO DOS Y MEDIO	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
13	ORTIZ HERNANDEZ ERIKA MARCELA	CR 5 11 49	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
14	MANRIQUE SOTELO TERESA	VEREDA CRISTALINA FINCA BRISAS DE ALTO MIRA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
15	ORTIZ HERNANDEZ ERIKA MARCELA	CR 5 11 49	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
16	MANRIQUE SOTELO TERESA	VEREDA CRISTALINA FINCA BRISAS DE ALTO MIRA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
17	ORTIZ HERNANDEZ ERIKA MARCELA	CR 5 11 49	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
18	AGUDELO TORRES JAIME	CL 19 5 30	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
19	DILAN DIAZ LUZ MARINA	VEREDA LA CRISTALINA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
20	BUSTOS PERDOMO CRISTINA	CR 2 14 05	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
21	AGUDELO TORRES JAIME	CL 19 5 30	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
22	DILAN DIAZ LUZ MARINA	VEREDA LA CRISTALINA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
23	BUSTOS PERDOMO CRISTINA	CR 2 14 05	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
24	AGUDELO TORRES JAIME	CL 19 5 30	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
25	DILAN DIAZ LUZ MARINA	VEREDA LA CRISTALINA	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
26	BUSTOS PERDOMO CRISTINA	CR 2 14 05	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre
27	INVERSIONES Y PROYECTOS J.M. S.A.S.	CR 5 31 70	H5221 ** Actividades de estaciones vías y servicios complementarios para el transporte terrestre

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato y con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, cuenta con suficiente oferta en el lugar donde se ejecutará el contrato, pudiendo hacer uso de la facultad dispuesta en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12" de la ley 1150 de 2007, adoptando en beneficio de las MiPymes.

4.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo a la **GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR** expedida por Colombia Compra Eficiente en su folio No. 12 establece que *"En los procesos de contratación de minina cuantía el alcance del estudio del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, "el tipo de contrato y los riesgos identificados para el proceso de contratación.*

En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, a copiar la información suficiente de precios, calidad, condiciones, y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos y privados, solicitar la información a los proveedores verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los documentos del proceso, siempre con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad Estatal, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía.

Conforme a lo anteriormente expuesto se relacionan a continuación los siguientes procesos contractuales:

NUMERO DEL PROCESO	MZ-MC022 DE 2025
OBJETO	ARRENDAR UN (1) VEHICULO TIPO GRUA EN OPTIMAS CONDICIONES MECANICAS Y OPERATIVAS, DESTINADO A LA INMOVILIZACION Y TRASLADO SEGURO DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y DEMAS MEDIOS DE TRANSPORTE DENTRO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, VALLE DEL CAUCA, POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZARZAL
VALOR	$ 39.822.500 COP
TIPO	MINIMA CUANTÍA

NUMERO DEL PROCESO	MC-003-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN DE GRUA PARA EL TRASLADO DE LOS VEHICULOS INMOVILIZADOS POR EL IDTQ, O INVOLUCRADOS EN ACCIDENTES DE TRANSITO QUE SEAN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DEPARTAMETAL DE TRANSITO DEL QUINDIO
CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO
VALOR	$30.000.000 COP
TIPO	MINIMA CUANTÍA

NUMERO DEL PROCESO	MC-ST-006-2020
OBJETO	SERVICIO DE GRUA PLATAFORMA Y/O CAMABAJA PARA TRASLADAR LOS OBJETO VEHÍCULOS INMOVILIZADOS POR LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO VALLE
CONTRATANTE	VALLE DEL CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR	$35.000.000
TIPO	MINIMA CUANTÍA

4.3. ANALISIS ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La determinación de los costos se realizó a través de un estudio de mercado entre empresas del Municipio de Puerto Boyacá, por ello se formula en el estudio económico las cifras para sustentar esta contratación, la cotización presentada recoge todos los costos de las actividades a ejecutar.

Para la elaboración del estudio de mercado, se procedió a solicitar cotizaciones a las siguientes firmas:

			ESCOLTUR EXPRESS S.A.S		INVERSIONES Y PROYECTOS JM S.A.S		PROMEDIO	
ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	02 MESES Y 05 DÍAS	$ 18.000.000	$ 39.000.000	$ 19.000.000	$ 41.166.666	$ 18.000.000	$ 39.000.000
	TOTAL, IVA INCLUIDO			$ 39.000.000		$ 41.166.666		$ 39.000.000

4.4 PRESUPUESTO OFICIAL: Treinta y nueve millones de pesos ($39.000.000) M/CTE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE GRÚA PARA EL TRASLADO DE VEHÍCULOS QUE REQUIEREN INMOVILIZACIÓN, CON EL OBJETIVO DE MEJORAR LA SEGURIDAD VIAL Y OPTIMIZAR LA MOVILIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ.	02 MESES	$18.000.000	$ 36.000.000
		05 DIAS	$ 600.000	$ 3.000.000
	TOTAL, IVA INCLUIDO			$ 39.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se verificará la propuesta económica con el precio más bajo, y posteriormente procederá a la verificación de los requisitos habilitantes para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en las normas de la materia.

Adicional a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Se entiende por riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. El Municipio de Puerto Boyacá, ¿informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 4? de la ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, se debe analizar el riesgo y establecer la forma de mitigarlos, riesgos que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual se procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles que se generarían del presente contrato, el equilibrio económico se puede ver afectado por las siguientes razones:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se Finaliza el Tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					como se realiza el monitoreo	¿Periodicidad Cuando?
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	No suscripción del contrato	Problemas para el contratista por la ejecución de pólizas de seriedad de la propuesta/ nueva adjudicación y puesta en marcha del proceso	Probable	Moderado	7	Riesgo Alto	Contratista	Requerimiento de pólizas de seriedad de la propuesta y en general todas las garantías para la entidad contratante.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	No	El supervisor	Desde la ejecución de los pliegos definitivos	Al momento de la firma del contrato de las partes	Mediante Revisión documental y/o garantías	En el momento de la ejecución de los pliegos definitivos y durante la legalización del contrato

www.puertoboyaca-boyaca.gov.co
alcaldia@puertoboyaca-boyaca.gov.co
contactenos@puertoboyaca-boyaca.gov.co
Carrera 2da #10-21. CAM (Centro Administrativo Municipal

4	3	ω	ν
Específico	Específico	General	General
Externo	Externo	Interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	**Operacional**	**Operacionales**	**Regulatorios**
Accidentes durante el traslado de vehículos	La no entrega en los tiempos establecidos de los bienes y servicios requerido por la Entidad	No firmar el Acta de Inicio	Ausencia de pólizas para la ejecución de la etapa contractual
El accidente podría causar la suspensión temporal de la operación de la grúa involucrada, afectando la disponibilidad del servicio y generando retrasos en el traslado de otros vehículos.	Incumplimiento del contrato,	Problemas para la entidad frente a entes de control debido a incorrecto desarrollo documental y soportes del desarrollo del contrato	Imposibilidad de inicio del programa en los tiempos de ejecución y posibles riesgos de terminación del tiempo límite de legalización del contrato para su inicio.
Probable	Posible	Probable	Probable
Mayor	Moderado	Mayor	Moderado
7	7	∞	ν
Alto	Alta	Riesgo Extremo	Riesgo Alto
Contratista	Contratista	Contratista	Al contratista
Asegurarse de que todos los operarios de grúas reciban formación en técnicas de manejo seguro, protocolos de emergencia, y normativas de tráfico. Esto incluye también la gestión de	Garantía de cumplimiento de calidad y correcto desarrollo del servicio suministrado	No dar desarrollo al objeto del contrato hasta no estar firmada el acta de inicio.	implementación de rangos de tiempo mínimos para la adquisición de pólizas una vez adjudicado y firmado el contrato
Posible	Medio	Improbable	Raro
Menor	Alto	Insignificante	Mayor
ω	5	ω	4
Riesgo Medio	Medio	Riesgo bajo	Riesgo bajo
No	No	No	No
El Contratista	El Contratista	El supervisor	El supervisor
Desde que inicia la ejecución del contrato	Supervisión asignada para el contrato	Desde que inicia la ejecución del contrato	una vez se adjudique y firme el contrato
Al finalizar el contrato	Desde la ejecución del contrato	Una vez se firma el acta de inicio	una vez sean presentadas las pólizas requeridas y se ejecute el acta de aprobación de garantías
Revisión de acuerdo a la programación	Revisión de acuerdo a la programación	estableciendo un rango de tiempo desde la adjudicación del proceso y adquisición de garantías con respecto a la firma del acta de inicio	Revisión diaria mediante los rangos de tiempo implementados para la presentación de las garantías.
Mensual	Mensual	en el rango de tiempo determinado para ejecutar dicho control (legalización del contrato/garantías - acta de inicio)	Durante la etapa de elaboración de pliegos del contrato.

5	
Específico	
Externo	
Ejecución	
Operacional	
Fallas mecánicas de las grúas	
Paralización de la grúa: Si una grúa sufre una falla mecánica, puede quedarse fuera de servicio, lo que afectaría la disponibilidad del servicio para trasladar vehículos en el tiempo estipulado. Esto puede causar retrasos en las operaciones y generar una acumulación de vehículos pendientes de ser trasladados.	
Probable	
Mayor	
7	
Alto	
Contratista	
Implementar un programa de mantenimiento regular de las grúas, tener repuestos disponibles.	
Posible	
Menor	
5	
Riesgo Medio	
No	
El Contratista	
Supervisión asignada para el contrato	
Desde la ejecución del contrato	
Revisión de acuerdo a la programación	
Mensual	
6	
Específico	
Externo	
Ejecución	
Operacional	
Inadecuada señalización en el área de intervención	
Aumento del riesgo de accidentes: Si la señalización es deficiente o no está presente en las áreas donde se realiza el traslado de vehículos, los conductores y peatones pueden no estar alertados sobre la intervención de las grúas. Esto aumenta la probabilidad de accidentes, como colisiones o atropellos.	
Probable	
Mayor	
7	
Alto	
Contratista	
Asegurarse de que las áreas de intervención estén correctamente señalizadas con el personal adecuado.	
Posible	
Menor	
5	
Riesgo Medio	
No	
El Contratista	
Inmediatamente después de la identificación del riesgo	
Inmediatamente después de la identificación del riesgo	
Entre 1 y 2 meses	
Inspecciones mensuales (durante los primeros 3 meses)	

8. MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÒN DEL PROCESO DE SELECCIÒN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

8.1. Garantía de cumplimiento: El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más 6 meses más.

8.2. Calidad del servicio. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en razón en este contrato asume EL CONTRATISTA, deberá otorgar caución por un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del Contrato. Su duración será igual a seis (06) meses más a partir de la firma del acta de recibo final.

8.3. Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (05%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento.

8.4. Responsabilidad Civil extracontractual: RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa. Por una cuantía a 200 SMMLV. Vigencia igual a la duración del contrato y seis (06) meses más. Los porcentajes y vigencias deberán mantenerse estables durante la ejecución del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación en el documento ***"Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"***. Expedido por el Departamento Nacional de Planeación como ayuda metodológica, así: "(i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción". Para el caso que nos ocupa los montos de la presente contratación no superan los exigidos en las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales").

Una vez verificados los acuerdos y tratados vigentes en materia de Contratación Pública se encontraron: La presente contratación **NO** se encuentra en el marco de algún Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio suscrito y en vigencia en el territorio nacional.

JUAN DIEGO RONDON ALBAO
Director Técnico
Inspección de Tránsito y Transporte Municipal de Puerto Boyacá
transito@puertoboyaca-boyaca.gov.co